



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., - **9 ABR. 2015**

Señora
LUZ MARINA AVELLANEDA
Transversal 2 A No. 48 i 24 Sur Apartamento 202 Bogotá
279-4121 316-859-3338
luzmavellaneda@gmail.com

| | |
|-----------------------|---|
| Fecha de Radicado | 17 de Diciembre de 2014 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP |
| Nº de Radicación CTCP | 2014-740 -CONSULTA |
| Tema | Tratamiento contable para entidades promotoras de salud de: reservas técnicas, ingresos por compensación, provisiones demandas contra el Estado, cuentas a cobrar a Fosyga superiores a 360 días e ingresos por recobros. |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

En conexión con el proceso de implementación que actualmente adelantan las entidades Promotoras de Salud, se presentan las siguientes inquietudes, respecto de las cuales me gustaría conocer la posición que tiene la Superintendencia como ente de vigilancia y control, con el fin de tener mayor claridad al momento de la implementación.

- 1. Cambios en la estimación y registro de las reservas técnicas establecidas por el Decreto 574 de 2007 (Decreto 2702 de 2014.)*
- 2. Tratamiento contable del ingreso por compensación ya que actualmente solo es reconocido por las EPS en el momento en el que se autoriza su registro por parte del Fosyga, excepto para el mes de diciembre donde se puede reconocer lo compensado en el mes de enero.*
- 3. Reconocimiento de costos de años anteriores en el ejercicio corriente.*



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4. *Tratamiento contable de las demandas en contra del Estado que las EPS tiene registradas como cuentas por cobrar y respecto de las cuales no se cuentan con provisión.*
5. *Reconocimiento de las cuentas por cobrar con antigüedad superior a 360 días correspondientes a cuentas por cobrar al Fosyga pendientes de radicar y de las cuales actualmente no existe la obligación de constituir provisión. ¿Sobre estas mismas cuentas, la Superintendencia definirá un tiempo promedio de espera para la radicación, con el fin de que sea posible reconocer el valor de esta cuenta por cobrar a valor presente, y con ella reconocer la financiación que la EPS le hace al estado al servir como puente para el pago de las cuentas medicas NO POS?*
6. *Reconocimiento contable de los ingresos por recobros, es decir, se podrán seguir reconociendo al momento de la prestación del servicio No POS o se presentará algún cambio*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

1. **Cambios en la estimación y registro de las reservas técnicas establecidas por el Decreto 574 de 2007 (Decreto 2702 de 2014.)**

En la contabilización de activos, pasivos, ingresos y gastos, se deberán tener en cuenta los criterios de reconocimiento contenidos en los marcos técnicos de los Decretos Reglamentarios 2784 de 2012 (Grupo 1) o 3022 del 2013 (Grupo 2), y sus modificaciones. En el siguiente cuadro se señalan las referencias normativas del Grupo 1 y 2:

| Descripción | Grupo 1- NIIF Plenas | Grupo 2 - Pymes |
|-----------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| Criterios de Reconocimiento | Marco conceptual: p. 4.37 a 4.43 | Sec. 2: p. 2.27 a 2.32 |
| Reconocimiento de Activos | Marco conceptual: p. 4.44 a 4.45 | Sec. 2: p. 2.17 a 2.19. |
| Reconocimiento de pasivos | Marco conceptual: p. 4.46 | Sec. 2: p. 2.20 a 2.21 |
| Reconocimiento de Ingresos | Marco conceptual: p. 4.47 a 4.48 | Sec. 2: p. 2.25 |
| Reconocimiento de Gastos | Marco conceptual: p. 4.49 a 4.53 | Sec. 2:: p. 2.26 |

2. **Tratamiento contable del ingreso por compensación ya que actualmente solo es reconocido por las EPS en el momento en el que se autoriza su registro por parte del Fosyga, excepto para el mes de diciembre donde se puede reconocer lo compensado en el mes de enero.**

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Además de los criterios de reconocimiento señalados en el punto 1, en la contabilización de ingresos ordinarios y cuentas por cobrar, se deberá aplicar lo establecido en los nuevos marcos técnicos normativos.

En el siguiente cuadro se señalan las referencias normativas del Grupo 1 y 2:

| Descripción | Grupo 1- NIIF Plenas | Grupo 2 - Pymes |
|---|----------------------|--------------------------|
| Ingresos ordinarios | NIC 18 | Sec. 23 |
| Ingresos por prestación de servicios | NIC 18, p. 20 | Sec. 23, p. 2314 a 23.16 |
| Ingresos recibidos por cuenta de terceros | NIC 18, p. 8 | Sec. 23, p. 23.4 |
| Medición de ingresos ordinarios | NIC 18, p. 9 | Sec. 23, p. 23.3 a 23.4 |

3. Reconocimiento de costos de años anteriores en el ejercicio corriente.

Además de los criterios de reconocimiento señalados en el punto 1, en la contabilización de costos de años anteriores, la entidad deberá tener en cuenta los criterios contenidos en los marcos técnicos normativos. En el siguiente cuadro se señalan las referencias normativas del Grupo 1 y 2:

| Descripción | Grupo 1- NIIF Plenas | Grupo 2 - Pymes |
|-----------------------------------|----------------------|---------------------------|
| Cambios en estimaciones contables | NIC 8, p. 32 a 40 | Sec. 10, p. 10.15 a 10.18 |
| Errores | NIC 8, p. 41 a 49 | Sec. 10, p. 10.19 a 10.23 |

4. Tratamiento contable de las demandas en contra del Estado que las EPS tiene registradas como cuentas por cobrar y respecto de las cuales no se cuentan con provisión.

La entidad deberá aplicar las directrices sobre el deterioro de instrumentos financieros y provisiones y contingencias contenidas en los nuevos marcos técnicos normativos. En el siguiente cuadro se señalan las referencias normativas del Grupo 1 y 2:

| Descripción | Grupo 1- NIIF Plenas | Grupo 2 - Pymes |
|------------------------|----------------------|---------------------------|
| Pérdidas por deterioro | NIC 39, p. 58 a 65 | Sec. 11, p. 11.21 a 11.24 |
| Activos contingentes | NIC 37, p. 31 a 35 | Sec. 21, p. 21.13 |

5. Reconocimiento de las cuentas por cobrar con antigüedad superior a 360 días correspondientes a cuentas por cobrar al Fosyga pendientes de radicar y de las cuales actualmente no existe la obligación de constituir provisión. ¿Sobre estas mismas cuentas, la Superintendencia definirá un tiempo promedio de espera para la radicación, con el fin de que sea posible reconocer el valor de



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

esta cuenta por cobrar a valor presente, y con ella reconocer la financiación que la EPS le hace al estado al servir como puente para el pago de las cuentas medicas NO POS?

Ver respuesta al punto 4.

6. Reconocimiento contable de los ingresos por recobros, es decir, se podrán seguir reconociendo al momento de la prestación del servicio No POS o se presentará algún cambio

Ver respuesta al punto 2.

Las referencias normativas incorporadas en esta consulta serán aplicables, siempre y cuando la entidad no está obligada a considerar las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación para las empresas y entidades gubernamentales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón.
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., - 8 ABR. 2015

Señora

LILIANA GARCIA VELASQUEZ

Superintendente Delegada Para La Supervisión de Riesgos

Superintendencia Nacional de Salud

Avenida Ciudad de Cali No. 51-66 P6 Edificio World Bussines Center Bogotá

481-7000

| | |
|-----------------------|---|
| Fecha de Radicado | 17 de Diciembre de 2014 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP |
| Nº de Radicación CTCP | 2014-740 -CONSULTA |
| Tema | Tratamiento contable para entidades promotoras de salud de: reservas técnicas, ingresos por compensación, provisiones demandas contra el Estado, cuentas a cobrar a Fosyga superiores a 360 días e ingresos por recobros. |

Respetado(a) doctor(a):

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **LUZ MARINA AVELLANEDA** trasladada por ustedes con número de radicado 2-2014-124648.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Anexo: Lo anunciado en 6 folios